



Ayuntamiento
San Pedro del Pinatar

Referencia:	2026/7700P
Procedimiento:	Carnaval
Interesado:	
Representante:	
MJLOPEZA	

**BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE PREMIOS
Y
AYUDAS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR PARA
LA CELEBRACIÓN DEL CARNAVAL 2027.**

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO

Vista la necesidad de incentivar y fomentar el turismo en el municipio, para animar al turista a que venga a visitar San Pedro del Pinatar y haga uso de oferta hostelera, gastronómica e incluso hotelera, se establecen las bases reguladoras y convocatoria que regirán la concesión de premios y ayudas económicas para el desfile de carnaval 2027.

ARTÍCULO SEGUNDO: BENEFICIARIOS Y REQUISITOS. INSCRIPCIONES

Las inscripciones serán gratuitas y se podrán realizar a través de registro en el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, ORVE (Oficina de registro virtual electrónico desde cualquier ayuntamiento (persona física), ó persona física y jurídica desde la Sede Electrónica del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, o de cualquier otra forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015. **(No serán validas las solicitudes por correo electrónico).**

Estas bases reguladoras y convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. **El plazo de inscripción será del 3 de noviembre de 2026 al 3 de enero de 2027. Ambos inclusive.**

El orden del desfile se determinará mediante sorteo.

Solamente podrán participar en el desfile aquellos grupos que aporten la siguiente documentación:



Ayuntamiento
San Pedro del Pinatar

- a) Fotografía del diseño del traje del año anterior o el diseño del año en curso.
- b) (ANEXO I) Hoja de inscripción
- c) (ANEXO II) Consentimiento informado para el tratamiento de datos personales.
- d) (ANEXO III) **Certificado de la Cuenta Bancaria a nombre de la Asociación o Representante de la comparsa inscrito en la solicitud.**
- e) **DECLARACIÓN JURADA** autorizando al Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, para comprobar que no están incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con Hacienda Estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).

La lista provisional con admitidos y excluidos se publicará en la web municipal el 4 de enero y concederá un plazo de 10 días desde su publicación para subsanación.

La Concejalía seleccionará las comparsas en función de la documentación remitida, valorando la información enviada, el material fotográfico, el número de integrantes y la propuesta de vestuario.

La participación estará limitada a 30 comparsas. La concejalía se reserva el derecho de dejar plazas libres si la documentación presentada no cumple los requisitos establecidos, o no alcanza las expectativas de calidad previstas por la organización.

El sólo hecho de inscribirse, presupone el conocimiento de las presentes bases, lo que implica la aceptación de las mismas.

ARTÍCULO TERCERO: DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

Se establece una cantidad total de //11.800,00// euros, consignada con cargo al Presupuesto General del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, ejercicio 2027.



Ayuntamiento
San Pedro del Pinatar

ARTÍCULO CUARTO: CUANTÍA Y DISTRIBUCIÓN DE LAS AYUDAS Y PREMIOS

Se establecerán los siguientes premios a **comparsas locales**:

- Primer premio: 800 €
- Segundo premio: 600 €
- Tercer premio: 400 €
- Comparsa más divertida: 200€
- Mejor comparsa infantil: 200 €
- Mejor coreografía: 800 €
- Ayuda a la participación de 200€

Se establecen los siguientes premios a **comparsas visitantes**:

- Primer premio: 800 €
- Segundo premio: 600 €
- Tercer premio: 400 €
- Cuarto premio: 200 €
- Mejor coreografía: 800 €
- Ayuda a la participación de 200€

Los premios no podrán ser acumulables, pero se pueden compatibilizar con otras subvenciones con la misma finalidad.

ARTÍCULO QUINTO: CRITERIOS DE VALORACIÓN

A la hora de premiar a las comparsas se calificará:

1. Elegante: Complejidad, vistosidad y artesanía: De 0 a 10 puntos
2. Coreografía: Coordinación, originalidad, vistosidad y uniformidad en el desfile: : De 0 a 10 puntos
3. Originalidad: Entendiéndose como tal el diseño más novedoso, singular e imaginativo: : De 0 a 10 puntos
4. Elementos decorativos: (Musa infantil, Musa adulta, ...): : De 0 a 10 puntos

Cada miembro del jurado evaluará individualmente conforme a los criterios de valoración señalados, obteniendo una puntuación total, suma de las puntuaciones individuales.

En caso de empate, se priorizarán aquellas ornamentaciones que obtengan mayor puntuación en el siguiente orden:

1º.- Mayor puntuación en el criterio de elegancia.



Ayuntamiento
San Pedro del Pinatar

- 2º.- Mayor puntuación en el criterio de Coreografía
- 3º.- Mayor puntuación en el criterio de originalidad
- 4º.- Mayor puntuación en el criterio de elementos decorativos

ARTÍCULO SEXTO: JURADO

El jurado estará formado por personas expertas y vinculadas a la fiesta carnavalera, profesionales de reconocido prestigio en desfiles de fantasía, y animación.

El jurado tendrá en cuenta para llevar a cabo su valoración criterios de elegancia, coreografía, originalidad y elementos decorativos dentro de la comparsa.

El jurado está compuesto por:

Presidente: Concejal de Festejos o persona en quien delegue.
Secretario: Miembro relacionado con el mundo artístico.
Vocales: 3 Miembros designados relacionados con el mundo artístico.

1. Todas las deliberaciones del jurado tendrán carácter secreto e inapelable.
2. Si el jurado estimase que los grupos, colectivos o personas que participan no tienen suficiente calidad, podrán declarar desiertos el premio o premios que pudiera corresponderle.
3. El jurado no podrá conceder ningún premio, ni accésit, que no esté recogido en el presente reglamento.

En caso de existir empate en las puntuaciones de dos o más grupos, colectivos o personas, el jurado procederá al desempate de los mismos, ganando aquel que haya recibido las notas más altas de la mayoría del jurado.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DESFILE Y GRUPOS

1. El desfile se celebrará el **DOMINGO 7 DE FEBRERO DE 2027**
2. Comienzo del desfile a las 11:00 horas.



Ayuntamiento
San Pedro del Pinatar

Recorrido: Salida desde la Avda. De las Salinas, C/ Emilio Castelar, Avda. Romería Virgen del Carmen, llegada Explanada de Lo Pagán.

3. Se considera grupo a todos aquellos colectivos formados por un mínimo de 12 personas, no existiendo límite en cuanto al máximo.
4. Los grupos montarán sus coreografías, por lo que deberán preparar los cambios de formación sobre la marcha.
5. La música la proporcionará cada grupo o comparsa en un pendrive a la Concejalía de Festejos, con su propia música, y deberá entregarla a la organización del desfile media hora antes de comienzo del mismo.
6. Se establecerá un protocolo de actuación con los tiempos establecidos, para intentar dinamizar el trascurso del desfile, penalizando a la comparsa o grupo que no obedezca a la persona responsable de la organización del desfile, sancionándolo con no poder participar en años posteriores.

ARTÍCULO OCTAVO. PARTICIPANTES

1. Podrán participar todos los grupos que lo deseen.
2. La incomparecencia a la hora fijada para el comienzo del desfile, será motivo de descalificación, salvo justificación previa.
3. Todos los grupos que se inscriban, sin excepción, deberán realizar obligatoriamente, el recorrido completo del desfile, quedando descalificados automáticamente los que incumplan esta normativa.
4. Los grupos que no cumplan las obligaciones contraídas en su participación por cometer indisciplinas o conductas inapropiadas, tales como no guardar el orden asignado en la columna del desfile, retraso durante la avanzada del mismo, riña entre sus integrantes y con el público asistente, mal estado de sus integrantes, afectando todo ello al desarrollo armonioso de la fiesta, serán descalificados de inmediato.
5. Queda totalmente prohibido la utilización de: Dispositivos pirotécnicos: Bengalas, petardos, volcanes, tracas, etc. Varios: Animales, fuego, antorchas, etc.



Ayuntamiento
San Pedro del Pinatar

6. La Organización se reserva el derecho de retirar del desfile a cualquier grupo local o visitante que presente síntomas de embriaguez o mal comportamiento.

ARTÍCULO NOVENO. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

1. Los participantes en el desfile aceptarán las presentes bases.
2. El incumplimiento de cualquiera de los apartados de las presentes bases, lleva implícito la pérdida de los premios que le pudieran corresponder.
3. La organización se reserva el derecho de resolver cualquier aspecto no contemplado en las bases.
4. En caso de lluvia el día del desfile, la organización del carnaval dictaminará si éste se realizará o se suspenderá.
5. En caso de suspensión del desfile, éste quedará aplazado a la fecha que será determinada por la Concejalía de Festejos.
6. La organización se reserva el derecho de alterar o modificar, si fuera preciso, las bases, el lugar, fecha y hora del desfile.

ARTÍCULO DÉCIMO. FALLO DEL CONCURSO, ENTREGA Y PAGO DE PREMIOS

El fallo del jurado será inapelable y será público el **9 de febrero de 2027 a las 12 horas en el Salón de Plenos del Ayuntamiento** y se hará publico en los medios de comunicación y Redes Sociales Municipales.

A todos los premiados, se les exigirá acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Certificado bancario del titular donde conste, además del IBAN, el nombre, NIF/CIF/NIE del titular de la cuenta. Inscrito en la solicitud.

Si el solicitante es una PERSONA FÍSICA:

- La cuenta debe estar a nombre del solicitante (con su DNI/NIE/NIF coincidente con la solicitud).

Si el solicitante es una ASOCIACIÓN o PERSONA JURÍDICA:

- La cuenta corriente debe estar registrada a nombre de la asociación (con el CIF de la entidad).
- Atención a la condición: El certificado emitido por el banco debe incluir o hacer constar expresamente el nombre y NIF/DNI del representante legal acreditado en la solicitud.



Ayuntamiento
San Pedro del Pinatar

ARTÍCULO ONCEAVO. VARIOS

La organización del concurso se reserva el derecho de interpretar, modificar las condiciones del presente concurso en cualquier momento, e incluso de anularlo o dejar sin efecto algún premio, siempre que concurra causa justificada para ello. En todo caso, se compromete a comunicar por esta misma vía las bases modificadas o en su caso, la anulación del concurso en su conjunto, de forma que todos los participantes tengan acceso a dicha información.

Los derechos de uso, difusión, distribución, exhibición, comunicación pública, divulgación y reproducción de las imágenes o vídeos mostrados sobre los escaparates quedarán cedidos a la Concejalía de Festejos y de Comercio del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

Asimismo, los participantes autorizan a la Concejalía de Festejos y de Comercio para la utilización de su nombre e imagen en la publicidad o comunicaciones, tanto impresas como digitales, que se desarrollen o lleven a cabo para divulgar los resultados del concurso.

ARTÍCULO DOCEAVO. USO DE DATOS CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, los datos personales recogidos por el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, con motivo de la participación en esta convocatoria, serán incorporados y tratados en el sistema informático de la Concejalía de Festejos y podrán ser usados a los efectos propios del objeto de esta convocatoria, pudiendo ejercer ante el mismo los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

ARTÍCULO TRECEAVO. RÉGIMEN JURÍDICO Y DE RECURSOS

El procedimiento se regirá por lo establecido en las presentes bases y en lo no previsto por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución en el tablón, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Cartagena, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1988, de 13 de julio,



Ayuntamiento
San Pedro del Pinatar

reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cuantos otros estime oportunos.

ARTÍCULO CATORCEAVO. PERFIL DEL AYUNTAMIENTO EN REDES SOCIALES

- FACEBOOK : Ayuntamiento San Pedro del Pinatar
- INSTAGRAM: @ayto_sanpedrodelpinatar
- TWITTER: @Ayto_Pinatar

Para cualquier consulta o aclaración que estimen oportunas podrán contactar con la Concejalía de Festejos. Teléfono 968 18 06 00 Ext. 9749 Móvil 607 155 919
Email: mjlopeza@sanpedrodelpinatar.es

ARTÍCULO QUINCEAVO. RÉGIMEN DE PUBLICIDAD

Las bases y convocatoria se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que será la encargada de remitirla al Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el tablón de anuncios y en web municipal, además estarán a disposición de cualquier interesado en la Concejalía de Festejos sita en la primera planta del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

Para más información nos pueden encontrar en:

Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar. 1ª planta. Concejalía de Festejos
Teléfono: 968 18 06 00 Ext. 9749 ó Móvil: 607 15 59 19 (Mª José)

Auxiliar administrativo de Festejos

Documento firmado
electrónicamente por
MARIA JOSE LOPEZ ALBALADEJO
21/09/20269:03:18

El Concejal de Festejos

Documento firmado
electrónicamente por:
JAVIER CASTEJON MARTINEZ
21/09/20269:08:44